OFICIO No. 1393

Barranquilla, 7 de marzo del 2022

SR. ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
abrahanandon@gmail.com
abrahanandon@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA -.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00190-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. **E**nterar al accionado, Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien hagas sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.
3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delanteramente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

OFICIO No. 1394

Barranquilla, 7 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.
J02ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA -.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00190-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. **E**nterar al accionado, Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien hagas sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.
3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delanteramente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00190-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, l**a providencia de fecha 7 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. **E**nterar al accionado, Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien hagas sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.
3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delanteramente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 7 DEL 2022 .